RESO 267 - GU N° 1008 - 2025	18/06/2025
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64408/2024, caratulado: “ARAMAYO PETRONA - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la Solicitud N° 9021911/4 efectuada por la Sra. ARAMAYO PETRONA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación no calificó en un trámite normal de subsidio por registrar, a nombre del titular, la propiedad de los dominios 585 DLD, 962 KMJ y 572 BPB, según base de datos del sistema SINTYS.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 02/03, en el cual la auditora verificó la existencia de vehículos que superan los años de antigüedad establecidos. Se adjunta el detalle correspondiente a fs. 02/06, considerándose así superado el motivo de rechazo inicial.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta.

Que, conforme a la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación realizada por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. ARAMAYO PETRONA, con domicilio en Manzana F, Lote 9, Barrio 15 de Febrero, de la localidad de SALTA CAPITAL, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5043306 y ante Co.S.A.ySa. como Usuaria N° 269827, correspondiente al catastro N° 139810 de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio

del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes) y sanitarios, por el término de un año a partir del período 06/2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, inciso a), de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, artículo 12, inciso b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de MAYO de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 1008 - 2025	18/06/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 18/06/2025